

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION GTIA.SERV.ADJUD

Cód. Cia.	Póliza N°	Endoso N°	Fecha Emisión	Inicio Vigencia 00:00 Hs.	Fin Vigencia 24:00 Hs.	Plazo	Renueva a
06	1509039871	000	17/11/2025	05/11/2025	31/01/2026	87 días	-o-

Tomador: **112704 - VILLALBA GRECO, CARLOS ALCIDES**
 Teléfono Comercial: **0981490570**
 Dirección: **ANTEQUERA N° 443 ENTRE CERRO CORA Y 25 DE MAYO - ASUNCION**
 Cédula de Identidad: **1059169-9**

Entre RUMBOS S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas y Condiciones Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza, formando parte integrante de la misma.
 Los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se considerarán indistintamente, según corresponda.

Asegurado: **3447 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-**

Dirección: **AVDA. MCAL. LOPEZ ESQ. VICEPRESIDENTE SANCHEZ.**
 RUC: **80006415-1**

Capital Maximo Asegurado: **Gs. 3.700.000. -**
 Interés asegurado: **CONTRATO N° 15/2025 - ID N° 461.146.-**

LIQUIDACIÓN		DATOS DEL FINANCIAMIENTO	
Prima:	Gs. 318.182.-	Monto Financiado: 350.000.-	
I.V.A. s/ Prima:	Gs. 31.818.-	Vencimientos	
Premio:	Gs. 350.000.-	Fecha	Monto
I.P.F.:	Gs. 0.-	00 17/11/2025	350.000.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs. 0.-		
Costo del Financ:	Gs. 0.-		
COSTO FINAL:	Gs. 350.000.-		
Agente: LARREINEGABE MOREL, CHRISTIAN Matricula: 1582 Tel: 0986-235128			

Quando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Art. 1556 C.C).
 Las coberturas no establecidas expresamente en las condiciones particulares quedan excluidas.

Forman parte integrante de la presente Póliza, lo siguiente:

12, CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Ing. *Adriana Larreinegabi B.*
 Presidenta

Forma parte integrante de la póliza: 1509039871
TOMADOR: VILLALBA GRECO, CARLOS ALCIDES

CONDICIONES PARTICULARES

La Compañía garantiza al Asegurado, hasta la suma máxima que se estipule en las Condiciones Particulares el pago en efectivo que debe recibir del Tomador, como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato suscrito con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente: Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato N° 15/2025 "Adquisición de Medallas para el MDN", con ID N° 461.146. Resultado del Procedimiento de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 09/2025.

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que hacen referencia ambos.-

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Ing. Adriana Larreinegabe B.
Presidenta

CLAUSULA DE ADECUACION
AL CODIGO PENAL

FORMA PARTE DE LA POLIZA N° :1509039871

SECCION/MODALIDAD: CAUCION Y CREDITO - GTIA.SERV.ADJUD Endoso N°. 000

ASEGURADO/TOMADOR: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.- / VILLALBA GRECO, CARLOS ALCIDES

Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este contrato de seguro o en otras cláusulas, suplementos o endosos al mismo, se entiende por:

ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACION

los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal (Ley N° 1160/97), en el Título II, Capítulo I, en los siguientes artículos:

Artículo 160 : APROPIACION.

Artículo 161 : HURTO.

Artículo 162 : HURTO AGRAVADO.

Artículo 164 : HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.

Artículo 165 : HURTO AGRAVADO EN BANDA.

Artículo 166 : ROBO.

Artículo 167 : ROBO AGRAVADO.

Artículo 168 : ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.

Artículo 169 : HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.

Artículo 187 : ESTAFA.

Artículo 192 : LESION DE CONFIANZA.

Queda entendido y convenido que la cobertura de Robo otorgada en la presente póliza conforme a las condiciones, endosos, suplementos, anexas(os) y/o cláusulas, corresponde única y exclusivamente a los hechos nombrados en los Artículos 162, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Código Penal (Ley No 1160/97), en el Título II Capítulo I, quedando excluidos los daños derivados por los hechos nombrados en los Art. 160, 161, 187 y 192.
